



PHILIPPO III. el Grande. Rey de las Españas,  
 Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mis. para el  
 año M.DL. xxxvii.

Yo el Rey mandado se corra no Drazen para  
 que se fecho haris notificar a todos los re-  
 gidores de las ciudades e villas e lugares que tienen  
 voto en Cortes e ayuntamientos  
 se hacen en cada una de ellas señala-  
 re deo a deo. Diziendo les que se han de  
 ceir non dramien to quem hallando el  
 hazerle se corra el mis mo tiempo que se ha-  
 daran para que se ayuntar non de en la  
 persona como. no sea / am que no digan ni  
 mit de veno de se par to do Dormauer y aldiado  
 amir de los las fianzas que se dha de a qual  
 por o a quentempo de dize se los al di-  
 de pagar a los señores y en las partes que  
 lo se dize pagar para que no se pague  
 los quos y fianzas que lo se dize de en  
 fiendo de palabra de dami con d. y conta  
 mayor se haieren de con las que se ceir meca  
 de el alto de = mando se ceir en Vaner de  
 la fianza que se dare de con todos los titu-  
 dos y alianzas. se y n die en fiende de  
 fecho a la dha. amir an de ce tres haue  
 con el menesco de a quera = y m do de  
 con se do de la dha. amir de la dha. y de  
 de mas con se do y personas a cuyo cargo  
 fuere la pagar de ca. dha. mis rren de  
 en curran con to do lo que on entare al ayu-  
 do de no / o a quentempo de dize de los  
 dha. os. y en la parte que se ceir de  
 pagar = si las penas que se dize de  
 de do / o ma de quentempo de dize de  
 a cuyo cargo / o mis rren de de dha. mis rren  
 rren de de do / o mis rren de de dha. mis rren  
 de an de do / o mis rren de de dha. mis rren

